



Resolución Directoral Nacional N° 016 -2012-BNP

Lima, 27 ENE. 2012

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Canje de Notas “RE” (DAE_DCI) N° 6-18/85, de fecha 24 de noviembre del 2011, cursada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú a la Embajada del Japón, Nota O-1A/341/11, del 30 de noviembre de 2011, cursada por la Embajada del Japón al Ministerio de Relaciones Exteriores, Memorándums N° 52-2012-BNP/OA, y N° 144-2012-BNP/OA, de fechas 10 de enero y 24 de enero de 2012 respectivamente, emitidos por la Dirección General de la Oficina de Administración, Informe Técnico N° 001-2012-BNP/OA-CP, de fecha 05 de enero de 2012 e Informe Técnico Ampliatorio N° 001a-2012-BNP/OA/CP, de fecha 23 de enero del presente año, emitido por el Encargado del Área de Control Patrimonial de Bienes, Memorándum N° 009-2012-BNP-OCI, de fecha 13 de enero de 2012, emitido por la Directora General de la Oficina de Cooperación Internacional, e Informe N° 048-2012-BNP/OAL, de fecha 25 de enero de 2012, emitido por la Dirección General de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado Decreto Supremo N° 048-2010 y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y el apoyo al fortalecimiento al proceso de descentralización;

